

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16732** ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se establece un plan de pesca experimental hasta el 31 de diciembre de 1990, en determinado caladero del litoral noroeste.

La Orden de 5 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 19), dispone en su artículo cuarto que las Asociaciones de Pescadores afectadas propondrán a la Dirección General de Ordenación Pesquera las medidas a adoptar para la conservación específica en aguas exteriores de los recursos en los caladeros existentes al norte de Galicia, delimitados en los meridianos del faro de Ribadeo al este y el faro de Sisargas al oeste, que comprenderán un programa de pesca para regular el ejercicio de la actividad pesquera con artes selectivas de anzuelo y de enmalle fijos de fondo.

En su virtud, y a propuesta de las Asociaciones de Pescadores afectadas, y con el fin de regular la actividad pesquera de las flotas que operan en el área, he dispuesto:

Artículo 1.º El área marítima delimitada en aguas exteriores por las siguientes coordenadas:

8º 12' O-44º 3,3' N.  
8º 12' O-44º 10,5' N.  
8º 42' O-44º 3,3' N.  
8º 42' O-44º 10,5' N.

queda reservada en forma exclusiva para el ejercicio de la pesca con artes de palangre de fondo y de enmalle fijo de fondo (volanta y rasco).

Art. 2.º En el área marítima delimitada en el artículo anterior, los artes de palangre de fondo y volanta solamente podrán largarse a la hora del alba de madrugada, no pudiendo antes de dicha hora encontrarse calados ninguno de ellos.

Art. 3.º En el área marítima delimitada en el artículo 1.º podrán faenar con carácter exclusivo los buques que figuran en el anexo de la presente Orden.

Art. 4.º Una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de la flota de palangre de fondo, y un representante de la flota de enmalle fijo de fondo (volanta y rasco), podrá proponer al Director general de Ordenación Pesquera aquellas medidas de ordenación que, con carácter temporal, se consideren oportunas para el mejor desarrollo de la actividad pesquera en el área marítima anteriormente delimitada.

Art. 5.º Estas medidas se aplican con carácter experimental con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1990.

Art. 6.º Con anterioridad a la fecha establecida en el artículo quinto, por las Asociaciones de Pescadores afectadas se propondrán las futuras medidas a adoptar para la conservación específica de los recursos pesqueros en estos caladeros.

Art. 7.º Tendrán derecho a su inclusión en la lista del anexo aquellos buques pesqueros censados en la modalidad de palangre de fondo y enmalle fijo de fondo (volanta y rasco), con base oficialmente establecida en puertos de la zona.

Art. 8.º Los armadores cuyos barcos no se encuentren incluidos en la relación del anexo y puedan demostrar fehacientemente este derecho podrán solicitar la inclusión de sus buques a la Secretaría General de Pesca Marítima en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

### ANEXO

#### Relación de barcos

Nombre del buque	Matrícula	Puerto base
«Abeijón Uno»	CO-7-3389	La Guardia.
«Arene Gane»	BI-2-2599	Camariñas.
«Baldomar Santos»	CO-4-1950	Camariñas.
«Barquita»	CO-5-1733	Finisterre.
«Beti Donosti»	SS-3-1361	Camariñas.
«Brisa de Cariño»	FE-3-1734	Cedeira.
«Cabo Prior»	FE-4-3060	Cedeira.
«Campo de San Pedro»	GI-3-669	Cedeira.
«Campo de San Roque»	GI-3-640	Cedeira.
«Caniñas»	VI-5-8932	La Coruña.
«Chiquita II»	VILL-3-8393	Camariñas.
«Coral»	CO-4-1378	Malpica.
«Corroso»	CO-4-1892	Camariñas.
«Coruxo»	CO-7-3567	Mugia.
«Costa de Muxia»	CO-4-1601	Mugia.
«Costa de San Ciprián»	VI-1-1458	Mugia.
«Dejo»	CO-4-1829	Camariñas.
«Destellos del Mar»	FE-2-2675	Cedeira.
«Dos Hermanos»	FE-1-1814	Foz.
«Durán número 4»	VI-3-8967	Vigo.
«Farelo»	CO-4-1642	Mugia.
«Fresan»	CO-2-2880	Cedeira.
«Gaviota»	CO-4-1926	Camariñas.
«Glorioso San Bartolomé»	CO-5-1993	Finisterre.
«Hermanos Sambade»	CO-4-1631	Mugia.
«Hermoso Castro»	ST-1-1030	Cedeira.
«Hortensia»	CO-2-2878	Cedeira.
«Juan Diego»	FE-3-1890	Cedeira.
«Lago II»	CO-4-1869	Camariñas.
«Luan»	ST-1-908	Cedeira.
«Madre Merchi»	FE-4-2617	Cedeira.
«Madre Milagrosa»	FE-4-3042	Cedeira.
«Madre Modesta»	FE-1-1763	Cedeira.
«Mancheste»	FE-3-1887	Cedeira.
«Manolita»	CO-5-1745	Cedeira.
«Manuel Monzo»	CO-1-2434	Cedeira.
«Mary Cruz»	VI-1-1680	La Coruña.
«Maria de la Esperanza»	VI-5-7603	La Coruña.
«María Fátima I»	CO-4-1465	Mugia.
«Mercedes número 3»	CO-5-2011	Finisterre.
«Mirando al Mar»	FE-1-1751	Camariñas.
«Monika»	VILL-1-4429	S.E. de Riveira.
«Monte Carlo»	FE-3-1760	Cariño.
«Navaliño II»	CO-4-1640	Mugia.
«Nueva Paquita Pérez»	FE-2-2810	Camariñas.
«Nuevo Balbino»	FE-2-2677	Finisterre.
«Nuevo Jaime Balmes»	ST-3-1718	Cedeira.

Nombre del buque	Matricula	Puerto base	Nombre del buque	Matricula	Puerto base
«Nuevo José Antonio»	FE-3-1740	Cedeira.	«Sarridal»	FE-3-1940	Cedeira.
«Nuevo Lozano»	CO-3-1519	Cedeira.	«Segundo Arrogante»	CO-5-1838	Finisterre.
«O Xan»	FE-4-3052	Cedeira.	«Segundo Cabo Naval»	CO-7-3466	Portosín.
«Os Compadres»	FE-3-1722	Cedeira.	«Segundo Costa Brava»	CO-4-1635	Mugia.
«Paxareiro»	CO-4-1404	Camariñas.	«Segundo Galicia»	CO-4-1584	Cedeira.
«Playa de Muxia»	CO-4-1625	Mugia.	«Segundo José Monzo»	CO-1-2372	Cedeira.
«Playa de San Jorge»	FE-3-1929	Cedeira.	«Segundo Nautilus»	CO-4-1537	Mugia.
«Puerto de Cedeira»	FE-3-1851	Mugia.	«Segundo Rosario Victoria»	CO-5-1783	Finisterre.
«Puerto de Finisterre»	CO-5-1921	Finisterre.	«Sevilla»	CO-4-1647	Mugia.
«Punta Abruñeiras»	CO-7-2953	Mugia.	«Siete Hermanos»	CO-4-1616	Mugia.
«Punta da Barca»	CO-4-1549	Mugia.	«Sirena del Mar número 4»	VI-2-1958	Camariñas.
«Rey Alvarez»	CO-4-1485	Camelle.	«Siro II»	CO-4-1940	Camariñas.
«Rey Alvarez II»	CO-4-1636	Mugia.	«Tojal»	FE-1-1873	Cedeira.
«Rey Alvarez III»	CO-4-1843	Mugia.	«Touliña»	CO-2-2858	Cedeira.
«Ría de Cedeira»	FE-3-1736	Cedeira.	«Tres Magos»	CO-4-1453	Mugia.
«Richard»	FE-4-2413	Cedeira.	«Ude Barri»	BI-2-2637	Cedeira.
«Río Jordán»	FE-2-2598	Cedeira.	«Vamos Indo 2»	CO-7-3302	Cedeira.
«San Antonio do Corveiro»	FE-4-2974	Cedeira.	«Vamos Indo 5»	CO-7-3447	Camelle.
«San Fernando»	FE-3-1687	Cedeira.	«Vigo Blanco»	CO-4-1754	Mugia.
«Sánchez Baña»	CO-4-1641	Finisterre.	«Vulcano II»	CO-4-1425	Camariñas.
«Santiago Apóstol»	FE-3-1927	Cedeira.			